



Contrato de adquisición de 20,000 formatos de auto-sobre para carta invitación al cumplimiento de obligaciones omitidas, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Impresora Silvaform, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Susana Sandoval Hernández, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/OT/CA/1330/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de 20,000 formatos de Auto-sobre para Carta Invitación al Cumplimiento de Obligaciones Omitidas, para destinarse a la Dirección del Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII, y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2021.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 162,261 de fecha 25 de junio de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la notaría pública número 87 y como asociado en el Protocolo del Notario 10, el Licenciado Francisco Lozano Noriega, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 347, del volumen trece, tomo tercero y segundo auxiliar, de la sección de Comercio de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho bajo la denominación "Impresora Silvaform, S.A." Posteriormente, mediante escritura pública, número 223,268, de fecha 21 de abril de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público 87, asociado a don Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 10 del entonces Distrito Federal, hoy



Contrato núm. 106/2021

Ciudad de México, en la cual, se protocolizó la Asamblea General de Accionistas de la empresa Impresora Silvaform, Sociedad Anónima, en la que se trató entre otros asuntos la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar bajo la denominación de "Impresora Silvaform, Sociedad Anónima de Capital Variable", documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número 343, del volumen cuarto, tomo primero, sección comercio. Finalmente, mediante escritura pública número 67,646 de fecha 20 de febrero del año 2015, otorgada ante la fe del Maestro de Derecho José Antonio Armendariz Munguía, Notario Público número 60 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se acordaron entre otros puntos, la Ratificación del Administrador Único de la Sociedad, a cargo del señor Jaime Silva García, documento inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1101*3, de fecha 03 de junio de 2015 en el Instituto de la Función Registral del Registro de Comercio del Estado de México, Oficina Ecatepec, con capacidad de proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Susana Sandoval Hernández, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 78,014, de fecha 03 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Maestro en Derecho José Antonio Armendariz Munguía, titular de la notaría pública número 60 del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y quien se identifica con la credencial para votar con folio número 4189079944528, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Cinco, número 146, entre calle 14 y calle 16, colonia Rústica Xalostoc, código postal 55340, Ecatepec de Morelos, Estado del México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 2795, renovado el día 08 de octubre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ISI860331LQ4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20,000	PIEZA	FORMATO DE AUTO-SOBRE CARTA INVITACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS. CARACTERÍSTICAS DEL SUSTRATO: 1.- PAPEL BOND DE 90 GRS. BLANCO.	\$6.15	\$123,000.00



	<p>CARACTERISTICAS DEL CONTENIDO: 2.-CONTIENE LOGOTIPO A COLOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MARCA AGUA CON LA IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE. 3.- CONTIENE UN CÓDIGO DE BARRAS DE 3 A 9 PARA SU LECTURA REGISTRO-CLIENTE, DISTRIBUCIÓN PAQUETERÍA. 4.- IMPRESIÓN DATO VARIABLE SEGÚN BASE DE DATOS DE "EL ESTADO". 5.- FUENTES UTILIZADAS AVERTA 8. IMPRESIÓN DE PORTE PAGADO CARTAS No. CA04-0003, AUTORIZADO POR SEPOMEX. CARÁCTERISTICAS DE FORMA: 7.- AUTOSOBRE. 8.- DOBLEZ EN Z 9.- CON PERFORACIÓN A LOS LADOS, CON MICRO PUNTOS DE PEGAMENTO PARA ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DEL PRODUCTO. 10.- IMPRESIÓN FRENTE Y VUELTA.</p>		
		SUBTOTAL	\$123,000.00
		16% I.V.A.	\$19,680.00
		TOTAL	\$142,680.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 142,680.00 (Son: Ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.** Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 3 días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. – Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".



Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, ubicado en Calle 49-C ó Circuito Baluartes No. 39 entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público Dr. Julio Eduardo Cahuich Balán, Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. – Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá



Contrato núm. 106/2021

rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

“El Estado” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Proveedor” la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

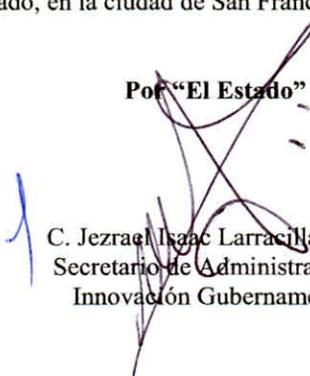
Décima quinta. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de noviembre de 2021.

Por “El Estado”



C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por “El Proveedor”

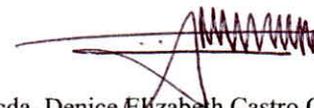


C. Susana Sandoval Hernández
Rep. legal de Impresora Silvaform, S.A. de C.V.

Testigos



L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos
Materiales



Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Adquisiciones Estatales